

El 04 de Junio de 2015, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que **se reforma el artículo 46** de la **Ley General de Salud**; tal y como a continuación se señala:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 46 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 46.- La construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental además, se sujetará a las normas oficiales mexicanas que, con fundamento en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.

Transitorio

Acorde con el artículo transitorio el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.